

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1997

N°23,359

## CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-055-ADM-97

(De 11 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA BAJO CONTROL CUARENTENARIO, LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO." ..... PAG. 1

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION No. JD-096

(De 12 de agosto de 1997)

" POR LA CUAL SE ORDENA A TODOS LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD, TALES COMO LOS QUE REALICEN O ESTEN EN CONDICIONES DE REALIZAR ACTIVIDADES DE GENERACION, TRANSMISION Y/O DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DESTINADA A LA COMPRA Y AL USO DE TERCEROS, QUE SE DEBERAN REGISTRAR EN EL ENTE REGULADOR ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997" ..... PAG. 3

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

CONTRATO No. 97-95-046

(De 26 de junio de 1997)

" CONTRATO ENTRE CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y LA SOCIEDAD FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA S.A. (FERTICA)" ..... PAG. 4

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

CONTRATO No. 05-96

(De 27 de junio de 1997)

" CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA Y LA SOCIEDAD VENTAS ECONOMICAS S.A." ..... PAG. 10

CONTRATO No. 06-96

(De 27 de junio de 1997)

" CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA Y LA SOCIEDAD RODEIBA S.A." ..... PAG. 15

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

CONTRATO No. 08-97

(De 27 de diciembre de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANAMA Y EL PATRONATO DE LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA." ..... PAG. 20

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-055-ADM-97

(De 11 de agosto de 1997)

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO :

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario que sean necesarias para proteger la salud de nuestro patrimonio pecuario cuando este se encuentre amenazado por enfermedades o plagas.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que el Decreto Ejecutivo N° 4 de 15 de marzo de 1982, reglamenta con carácter obligatorio en toda la República la campaña para el control y erradicación de la Tuberculosis Bovina y de otras especies susceptibles de contraer dicha enfermedad.

Que se ha diagnosticado la Tuberculosis Bovina en ganaderías de Changuinola, Bocas del Toro, enfermedad que afecta también al hombre y cuyo último brote había sido diagnosticado en 1983.

### RESUELVE :

- PRIMERO :** Declarar zona bajo control cuarentenario la provincia de Bocas del Toro, a efecto de implementar medidas de protección zoonosanitarias para prevenir controlar y erradicar la Tuberculosis Bovina en la provincia de Bocas del Toro.
- SEGUNDO:** Se prohíbe la movilización de todos los animales susceptibles a la tuberculosis.
- TERCERO:** La cuarentena de la provincia se mantendrá hasta conocer el estatus de todas las fincas, luego de lo cual se levantará la cuarentena de las fincas declaradas libres, manteniéndola en las fincas afectadas.
- CUARTO:** El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Resuelto será sancionado de conformidad a la legislación vigente.
- QUINTO:** Este Resuelto deroga el Resuelto N° ALP 049 ADM de 17 de julio de 1997.
- SEXTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MANUEL H. MIRANDA S.**  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCION No. JD-096  
(De 12 de agosto de 1997)

**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que, se entiende como prestador del servicio público de electricidad toda empresa, que en la actualidad realice, o esté en condiciones de realizar, actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica destinada a la compra y al uso de terceros;

Que, el artículo 24 de la Ley N°6 de 1997 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos llevará un registro en el cual estarán inscritos todos los prestadores que suministren, o estén en condiciones de suministrar, los servicios en el ámbito de aplicación de la presente Ley. Así mismo, establece que el Ente Regulador determinará la información que los prestadores deberán presentar para inscribirse en el registro referido, y la periodicidad en que la información deberá ser actualizada;

Que se hace necesario determinar el procedimiento a seguir, para que los prestadores del servicio público de electricidad, se inscriban dentro del Registro indicado en el considerando anterior;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar, a todos los prestadores del servicio público de electricidad, tales como los que realicen o estén en condiciones de realizar, actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica destinada a la compra y al uso de terceros, que se deberán registrar en el Ente Regulador antes del 30 de noviembre de 1997. Cada planta de generación, sistema de distribución y sistema de transmisión se debe registrar mediante el correspondiente formulario de la serie E-100, que estará disponible en las oficinas del Ente Regulador, ubicadas en el primer piso del Edificio Discount Bank & Trust, Co., localizadas en Calle 50, frente a la Compañía de Seguros ASSA.

**SEGUNDO:** Ordenar, a todos los prestadores del servicio público de electricidad que se hayan registrado, de acuerdo al formulario de la serie E-100, enunciado en el Artículo Primero de esta Resolución, que en caso de que la información presentada sufra modificaciones posteriores, deberán notificar dichas modificaciones al Ente Regulador dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la actualización.

**TERCERO:** Ordenar, que a partir del año de 1998, todos los prestadores del servicio público de electricidad, tales como los que realicen o estén en condiciones de realizar, actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica destinada a la compra y al uso de terceros, que dentro de los dos primeros meses de cada año, deberán presentar la información contenida en el correspondiente formulario de la serie E-120, que estará disponible en las oficinas del Ente Regulador, ubicadas en el primer piso del Edificio Discount Bank & Trust, Co., localizadas en Calle 50, frente a la Compañía de Seguros ASSA.



Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga entregar los Insumos Agrícolas, cumpliendo con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública CALV-1-97, tal como se detalla:

RENGLON Nº 1

PRODUCTO : 26-10-18  
 CANTIDAD : 36,132  
 UNIDAD : QUINTALES  
 DESTINO : LA VICTORIA  
 PRECIO UNITARIO: 14.0858  
 PRECIO TOTAL : 508,948.12

RENGLON Nº 3

PRODUCTO : 14-30-15  
 CANTIDAD : 38,500  
 UNIDAD : QUINTALES  
 DESTINO : CHIRIQUI (3,650)  
 LA VICTORIA (2,900)  
 PRECIO UNITARIO: 14.5421 ✓  
 PRECIO TOTAL : 95,250.75

RENGLON Nº 4

PRODUCTO : ROCA FOSFORICA  
 CANTIDAD : 5,400  
 UNIDAD : QUINTALES  
 DESTINO : CHIRIQUI (2,400)  
 LA VICTORIA (3,000)  
 PRECIO UNITARIO: 7.5060  
 PRECIO TOTAL : 40,532.40

RENGLON Nº 5

PRODUCTO : 46-0-0  
 CANTIDAD : 7,578  
 UNIDAD : QUINTALES  
 DESTINO : CHIRIQUI  
 PRECIO UNITARIO: 15.3477  
 PRECIO TOTAL : 116,304.87

RENGLON Nº 8

PRODUCTO : 21-0-0  
 CANTIDAD : 4,649  
 UNIDAD : QUINTALES  
 DESTINO : CHIRIQUI  
 PRECIO UNITARIO: 10.8633  
 PRECIO TOTAL : 50,503.48

RENGLON Nº 11

PRODUCTO : 23-9-18-3.5  
 CANTIDAD : 13,629  
 UNIDAD : QUINTALES  
 DESTINO : CHIRIQUI  
 PRECIO UNITARIO: 13.3671  
 PRECIO TOTAL : 182,180.20

REGLON N° 15

PRODUCTO	:	2,4 D AMINA
CANTIDAD	:	12,082
UNIDAD	:	LITROS
DESTINO	:	CHIRIQUI (7,882) LA VICTORIA (4,200)
PRECIO UNITARIO:		2.25
PRECIO TOTAL	:	27,184.50

REGLON N° 16

PRODUCTO	:	PENDIMENTHALIN
CANTIDAD	:	3,250
UNIDAD	:	LITROS
DESTINO	:	LA VICTORIA
PRECIO UNITARIO:		10.40
PRECIO TOTAL	:	33,800.00

**TERCERO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos de la Licitación Pública CALV-1-97
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública CALV-1-97.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: Cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y de la notificación formal a EL CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** En caso de entregas parciales, solicitadas por LA CORPORACION, los pagos serán hechos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por EL CONTRATISTA, previo recibo conforme en el Almacén de los Ingenios.

**QUINTO:** El CONTRATISTA cancelará los Impuestos de Importación al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de los Insumos Agrícolas, correspondientes a este Contrato, que establezcan el pago de los referidos Impuestos.

**SEXTO:** LA CORPORACION se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los Insumos Agrícolas que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar.

Los gastos, de prueba e inspecciones serán a cargo de LA CORPORACION, pero si los Insumos Agrícolas resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que la Corporación Azucarera la Victoria, rechace los Insumos

Agrícolas y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA garantiza los Insumos Agrícolas suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de LA CORPORACION. EL CONTRATISTA se obliga para con La Corporación Azucarera La Victoria a reemplazar los Insumos Agrícolas, que resulten deficientes o defectuosos y someterlos a las pruebas de aceptación por parte de LA CORPORACION.

En este caso, todos los gastos que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**OCTAVO:** Los pagos que tenga que hacer LA CORPORACION a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuará dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la entrega de la mercancía de la siguiente manera:

Después de la entrega total del producto EL CONTRATISTA recibirá un ochenta por ciento (80%) dentro de los treinta (30) días a la presentación de la cuenta, previo recibo conforme de la mercancía y sello de aceptación del producto en el almacén de los Ingenios.

El veinte (20) por ciento será cancelado a EL CONTRATISTA en un plazo de quince (15) días, previa presentación del certificado de aceptación de la mercancía expedido por la Dirección Técnica de la Corporación Azucarera La Victoria.

**NOVENO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los Insumos Agrícolas, después del plazo especificado en la Cláusula "Plazo de Entrega" de las Condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION la suma del 1% del valor de la entrega dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%), del monto total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar LA CORPORACION a EL CONTRATISTA.

**DECIMO:** Para responder por cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y para garantizarlas EL CONTRATISTA presenta la Fianza de cumplimiento a favor de LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de TRECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE BALBOAS con 30/100 (B/.316,411.30), que representa el treinta (30%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los Insumos Agrícolas. Una vez que ellos hayan sido aceptados por LA CORPORACION, la Fianza de cumplimiento se reducirá al diez (10%) por ciento y tendrá validez por seis meses (6) meses adicionales.

**DECIMO**

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de LA CORPORACION, los subcontratistas que vayan a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA CORPORACION.

**DECIMO**

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA CORPORACION.

**DECIMO**

**TERCERO:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA CORPORACION respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pueda surgir con motivo del presente Contrato.

**DECIMO**

**CUARTO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los Insumos Agrícolas durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por la suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y copia de estas entregadas a LA CORPORACION.

**DECIMO**

**QUINTO:** El presente Contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causales previstas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir, la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no está previsto que el mismo puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse ésta en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. Incapacidad física o permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el Consorcio o asociación

accidental, salvo que los demás miembros del Consorcio o asociación accidental puedan cumplir el Contrato.

Cuando la causal de resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de algunas de las mencionadas en esta Cláusula, LA CORPORACION quedará facultada de pleno derecho para resolverlo Administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de LA CORPORACION.

En dicho caso la fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que, el que vaya a continuar por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de LA CORPORACION.

**DECIMO  
SEXTO:**

EL CONTRATISTA conviene que los Insumos Agrícolas, tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO  
SEPTIMO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO  
OCTAVO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por valor de MIL CINCUENTA Y CUATRO Balboas con 80/100 solamente (B/.1,054.80), los cuales serán anulados por LA CORPORACION, al momento de la firma del presente Contrato.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por la Corporación  
ING. HORACIO RODRIGUEZ O.  
Director General

Por la Contratista  
LUIS A. RIOS E.  
Céd. 4-74-978

REFRENDADO POR:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARISTIDES ROMERO JR.  
Contralor General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA  
 CONTRATO No. 05-96  
 (De 27 de junio de 1997)

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LABORATORIO TALLER/METAL MECANICA  
 COBERTIZO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, EN EL CENTRO REGIONAL DE COLON

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA  
 Y VENTAS ECONOMICAS, S.A.

Entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, representada en este acto por el Ingeniero HECTOR M. MONTEMAYOR A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, actuando en su condición de Rector y Representante Legal, que en lo sucesivo se llamará LA U.T.P., por una parte y por la otra VENTAS ECONOMICAS, S.A., sociedad inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 185270, Rollo 20461, Imagen 22 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 6020, representada en este acto por el Ing. Carlos E. Ramos, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 7-49-810 y vecino de esta ciudad, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos el presente Contrato para: LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LABORATORIO TALLER-METAL MECANICA Y COBERTIZO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, UBICADA EN EL CENTRO REGIONAL DE COLON que será totalmente conforme al Pliego de Cargos, y Planos de la LICITACION PUBLICA No. 02-96, en los términos y condiciones incluidos en las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

- 1) Aceptar el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 02/96, con todas sus partes a saber: Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas; planos y muestras que sirvieron de base en la selección de EL CONTRATISTA.
- 2) Llevar a cabo por su cuenta todo lo necesario para: la CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LABORATORIO TALLER-METAL MECANICA Y COBERTIZO de la Universidad Tecnológica de Panamá en el Centro Regional de Colón, de conformidad a los planos; muestras; características y especificaciones del presente contrato y Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 02/96.
- 3) Entregar a LA U.T.P. la obra completamente terminada a conformidad, dentro de los 150 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder; salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizada por LA U.T.P.

...primera EL CONTRATISTA se compromete:

- 4) Que por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra, después del plazo indicado en el numeral anterior o según las prórrogas concedidas, pagará a LA U.T.P. la suma de uno por ciento (01%) del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso y el mismo será descontado de los pagos que deberá efectuar LA U.T.P. a EL CONTRATISTA.

- 5) Suministrar a su propio costo todos los materiales, equipos, herramientas, aguas, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la correcta terminación de la obra pactada. También, será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo.
- 6) Hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de **LA U.T.P.**
- 7) Cumplir con las Leyes, Decretos, Normas o Acuerdos Nacionales y Municipales vigentes en materia laboral, construcción, seguridad y sanidad y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA U.T.P.**
- 8) Solicitar a **LA U.T.P.** los pagos de sus trabajos mediante el procedimiento de Presentación de Cuenta y adherir, por su cuenta, los timbres fiscales correspondientes.

La Presentación de Cuenta deberá estar acompañada, además de lo que establezca la Ley Fiscal, del Informe sobre el Avance de la Obra, debidamente examinados y aprobados por el Inspector y el Coordinador de Construcciones Educativas de **LA U.T.P.** y por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

/...primera **EL CONTRATISTA** se compromete:

- 9) Exonerar y liberar expresa y totalmente a **LA U.T.P.** respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.
- 10) Proteger a todos los obreros o personal empleados en la ejecución de los trabajos, mediante un seguro colectivo, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.
- 11) Someter a consideración del Inspector los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución de la obra, los cuales tienen que ser previamente autorizados por **LA U.T.P.**  
Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
- 12) Facilitar las condiciones necesarias para que en cualquier momento **LA U.T.P.** inspeccione la obra.
- 13) Atender y responder prontamente todas las observaciones que le hagan los Inspectores de **LA U.T.P.**

- 14) No proporcionar o llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de LA U.T.P.
- 15) No adjudicará, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato para transferir deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de LA U.T.P.

**SEGUNDA:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarla, **EL CONTRATISTA** constituirá:

/...segunda **FIANZAS Y SEGUROS:**

- 1) Una Fianza de Cumplimiento a favor de LA U.T.P. y de la Contraloría General de la República, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS**, que representa el 50 por ciento del valor total de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta concluir con los trabajos y una vez que éstos hayan sido aceptados a conformidad por LA U.T.P., la Fianza de Cumplimiento se reducirá al treinta (30) por ciento del valor total del contrato y tendrá validez por tres (3) años, a partir de la Aceptación Final, a fin de responder por defectos de construcción y un año contra vicios redhibitorios.
- 2) Una Fianza o Garantía de Pago por la suma de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS**, que representa el 30 por ciento del valor total de este Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por ciento ochenta (180) días contados, a partir de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional, que la Obra ha sido recibida a conformidad por LA U.T.P. y que quien tenga créditos pendientes contra **EL CONTRATISTA** los presente dentro de ese término.
- 3) Una póliza de Todo Riesgo para Contratista (C.A.K.)/(T.R.C.), con alcance de cobertura así:

-Daños a la Obra, daños materiales que sufran los bienes causados por: incendio, terremotos, maremotos, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, alza del nivel del agua, enfangamiento y mantenimiento. El límite de responsabilidad será el valor total del Contrato.

Adicionar a esta póliza la cobertura de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufran terceros en su persona o bienes a causa de la ejecución de la obra. El límite de la responsabilidad será 30 por ciento del valor total del presente contrato.

También incluirá la cobertura de Remoción de Escombros. El límite de responsabilidad será el que estime conveniente **EL**

CONTRATISTA, pero en todo caso él será responsable del 100% de la remoción de escombros, a su propio costo y sin recargo para LA U.T.P., en caso que sea necesario después de ocurrido un siniestro amparado por la póliza.

.../segunda FLANZA Y SEGUROS:

- 4) Proveer un Seguro Colectivo de Vida, para todos los obreros y personal empleado en la ejecución de los trabajos, mientras dure la misma, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a LA U.T.P. original de la Fianza de Cumplimiento, Garantía de Pago y de la Póliza de Seguro (C.A.R)/(T.R.C.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del contrato de conformidad al Artículo 198 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995; así como también entregará cada endoso cuando hubier lugar.

EL CONTRATISTA entregará a LA U.T.P., cuando así se solicite, certificación de la Compañía de Seguros en la cual se lea el estado de las pólizas, así como también la fecha de vencimiento de la misma en consideración a la última prima pagada por él.

EL CONTRATISTA, al momento de suscribir el Contrato, entregará un cronograma de trabajo donde se detallen las actividades que se van a desarrollar en orden de procedencia, tiempo de duración y costo de cada actividad. El mismo debe estar dentro del plazo de la CLAUSULA PRIMERA, numeral 3.

**CUARTA:** POR LA OTRA PARTE, LA U.T.P. SE COMPROMETE:

- 1) Recibir y aceptar la obra entregada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando la misma esté conforme con lo convenido y extender el Acta de Aceptación y Entrega Final.
- 2) Pagar a EL CONTRATISTA por la correcta ejecución de la obra, la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.385,320.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 1.95.1.1.0.02.01.512, o la suma que hubiera lugar a través de la Addenda del presente contrato de ser necesaria.
- 3) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de cinco mil (B/.5,000.00) balboas dentro de los plazos legales después de la Presentación de Cuenta de los trabajos.

.../cuarta LA U.T.P. se compromete:

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA dentro de los plazos legales después de la Presentación de Cuenta acompañada de las publicaciones del aviso de Aceptación y Entrega Final de la Obra.

- 4) Pagar a **EL CONTRATISTA** interés moratorio, por el retraso en sus pagos, en base a la tasa prevista en el Artículo 1072-A del Código Fiscal, si la demora fuese imputable a **LA U.T.P.**, según lo señala el artículo 80 de la Ley 56 de 1995.
- 5) Designar a su propio costo, un Inspector para realizar inspecciones minuciosas en el sitio del proyecto y comprobar el desarrollo y cumplimiento de lo convenido. Pero **LA U.T.P.** se reserva el derecho de emplazar al Inspector total o parcialmente sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**.

**QUINTA:** **LA U.T.P.** se reserva el derecho de celebrar otros Contratos con terceros para realizar trabajos en conexión con esta obra, pero no contemplados o incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así convenga a sus intereses.

**SEXTA:** El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por la deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos o cualquiera de las causales previstas en el Artículo 104 y 105 de la Ley 56 de 1995, de conformidad con el procedimiento que recoge el artículo 106 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**SEPTIMA:** Cuando exista causal de Resolución de este Contrato, motivado por la **CLAUSULA SEXTA**, **LA U.T.P.** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **LA U.T.P.**

**OCTAVA:** Al original de este Contrato se le adherirá timbres fiscales; de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal; por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS**.  
Este costo será cubierto por el Contratista.

**NOVENA:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

- 1° Este Contrato y sus anexos.
- 2° El Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 02-96.
- 3° La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No 02/96.

**DECIMA:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las

aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA U.T.P. a EL CONTRATISTA, por escrito, mediante la Orden de Proceder, la cual se impartirá dentro de los 60 días hábiles posterior al perfeccionamiento del presente contrato.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997)

Por la U.T.P.  
ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.  
Rector

Por el Contratista  
ING. CARLOS E. RAMOS  
Céd. 7-49-810

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARISTIDES ROMERO JR.  
Contralor General

CONTRATO No. 06-96  
(De 27 de junio de 1997)

CONTRATO PARA LAS REFORMAS AL EDIFICIO No. 70 PARA SALONES DE CONFERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, UBICADA EN EL CENTRO REGIONAL DE COLÓN

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Y RODEIBA, S.A.

Entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, representada en este acto por el Ingeniero HECTOR M. MONTEMAYOR A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, actuando en su condición de Rector y Representante Legal, que en lo sucesivo se llamará LA U.T.P., por una parte y por la otra RODEIBA, S.A., sociedad inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 238276, Rollo 30332, Imagen 11 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 6563, representada en este acto por el Ing. DIOGENES IBÁÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-96-168 y vecino de esta ciudad, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos el presente Contrato para: LAS REFORMAS AL EDIFICIO No. 70 PARA SALONES DE CONFERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, UBICADA EN EL CENTRO REGIONAL DE COLÓN que será totalmente conforme al Pliego de Cargos, y Planos de la Solicitud de Precios No. 08-96, en los términos y condiciones incluidos en las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

- 1) Aceptar el Pliego de Cargos de la Solicitud de Precios No. 08-96, con todas sus partes a saber: Condiciones

Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas; planos y muestras que sirvieron de base en la selección de EL CONTRATISTA.

- 2) Llevar a cabo por su cuenta todo lo necesario para: las REFORMAS AL EDIFICIO No. 70 PARA SALONES DE CONFERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA en el Centro Regional de Colón, de conformidad a los planos; muestras; características y especificaciones del presente contrato y Pliego de Cargos de la **Solicitud de Precios No. 08-96.**
- 3) Entregar a LA U.T.P. la obra completamente terminada a conformidad, dentro de los 90 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder; salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizada por LA U.T.P.

/...primera EL CONTRATISTA se compromete:

- 4) Que por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra, después del plazo indicado en el numeral anterior o según las prórrogas concedidas, pagará a LA U.T.P. la suma de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso y el mismo será descontado de los pagos que deberá efectuar LA U.T.P. a EL CONTRATISTA.
- 5) Suministrar a su propio costo todos los materiales, equipos, herramientas, aguas, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la correcta terminación de la obra pactada. También, será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo.
- 6) Hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de LA U.T.P.
- 7) Cumplir con las Leyes, Decretos, Normas o Acuerdos Nacionales y Municipales vigentes en materia laboral, construcción, seguridad y sanidad y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA U.T.P.
- 8) Solicitar a LA U.T.P. los pagos de sus trabajos mediante el procedimiento de Presentación de Cuenta y adherir, por su cuenta, los timbres fiscales correspondientes.

La Presentación de Cuenta deberá estar acompañada, además de lo que establezca la Ley Fiscal, del Informe sobre el Avance de la Obra, debidamente examinados y aprobados por el Inspector y el Coordinador de Construcciones Educativas de LA U.T.P. y por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

/...primera **EL CONTRATISTA** se compromete:

- 9) Exonerar y liberar expresa y totalmente a **LA U.T.P.** respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.
- 10) Proteger a todos los obreros o personal empleados en la ejecución de los trabajos, mediante un seguro colectivo, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.
- 11) Someter a consideración del Inspector los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución de la obra, los cuales tienen que ser previamente autorizados por **LA U.T.P.**  
Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
- 12) Facilitar las condiciones necesarias para que en cualquier momento **LA U.T.P.** inspeccione la obra.
- 13) Atender y responder prontamente todas las observaciones que le hagan los Inspectores de **LA U.T.P.**
- 14) No proporcionar o llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de **LA U.T.P.**
- 15) No adjudicará, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato para transferir deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de **LA U.T.P.**

**SEGUNDA:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarla, **EL CONTRATISTA** constituirá:

/...segunda **FIANZAS Y SEGUROS:**

- 1) Una Fianza de Cumplimiento a favor de **LA U.T.P.** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS**, que representa el 50 por ciento del valor total de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta concluir con los trabajos y una vez que éstos hayan sido aceptados a conformidad por **LA U.T.P.**, la Fianza de Cumplimiento se reducirá al treinta (30) por ciento del valor total del contrato y tendrá validez por tres (3) años, a partir de la Aceptación Final, a fin de responder por defectos de construcción y un año contra vicios redhibitorios.

- 2) Una Fianza o Garantía de Pago por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS**, que representa el 30 por ciento del valor total de este Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por ciento ochenta (180) días contados, a partir de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional, que la Obra ha sido recibida a conformidad por **LA U.T.P.** y que quien tenga créditos pendientes contra **EL CONTRATISTA** los presente dentro de ese término.
- 3) Una póliza de Todo Riesgo para Contratista (C.A.R.)/(T.R.C.), con alcance de cobertura así:

-Daños a la Obra, daños materiales que sufran los bienes causados por: incendio, terremotos, maremotos, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, alza del nivel del agua, enfangamiento y mantenimiento. El límite de responsabilidad será el valor total del Contrato.

Adicionar a esta póliza la cobertura de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufran terceros en su persona o bienes a causa de la ejecución de la obra. El límite de la responsabilidad será 30 por ciento del valor total del presente contrato.

También incluirá la cobertura de Remoción de Escombros. El límite de responsabilidad será el que estime conveniente **EL CONTRATISTA**, pero en todo caso él será responsable del 100% de la remoción de escombros, a su propio costo y sin recargo para **LA U.T.P.**, en caso que sea necesario después de ocurrido un siniestro amparado por la póliza.

.../segunda **FIANZA Y SEGUROS**:

- 4) Proveer un Seguro Colectivo de Vida, para todos los obreros y personal empleado en la ejecución de los trabajos, mientras dure la misma, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.

**TERCERA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a **LA U.T.P.** original de la Fianza de Cumplimiento, Garantía de Pago y de la Póliza de Seguro (C.A.R.)/(T.R.C.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del contrato de conformidad al Artículo 198 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995; así como también entregará cada endoso cuando hubier lugar.

**EL CONTRATISTA** entregará a **LA U.T.P.**, cuando así se solicite, certificación de la Compañía de Seguros en la cual se lea el estado de las pólizas, así como también la fecha de vencimiento de la misma en consideración a la última prima pagada por él.

**EL CONTRATISTA**, al momento de suscribir el Contrato, entregará un cronograma de trabajo donde se detallen las actividades que se van a desarrollar en orden de procedencia, tiempo de duración y costo de cada actividad. El mismo debe estar dentro del plazo de la **CLAUSULA PRIMERA**, numeral 3.

**CUARTA:** POR LA OTRA PARTE, LA U.T.P. SE COMPROMETE:

- 1) Recibir y aceptar la obra entregada por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando la misma esté conforme con lo convenido y extender el Acta de Aceptación y Entrega Final.
- 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** por la correcta ejecución de la obra, la suma total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.177,580.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 1.95.1.1.0.02.01.512, o la suma que hubiera lugar a través de la Addenda del presente contrato de ser necesaria.
- 3) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de cinco mil (B/.5,000.00) balboas dentro de los plazos legales después de la Presentación de Cuenta de los trabajos.

.../cuarta **LA U.T.P.** se compromete:

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos legales después de la Presentación de Cuenta acompañada de las publicaciones del aviso de Aceptación y Entrega Final de la Obra.

- 4) Pagar a **EL CONTRATISTA** interés moratorio, por el retraso en sus pagos, en base a la tasa prevista en el Artículo 1072-A del Código Fiscal, si la demora fuese imputable a **LA U.T.P.**, según lo señala el artículo 80 de la Ley 56 de 1995.
- 5) Designar a su propio costo, un Inspector para realizar inspecciones minuciosas en el sitio del proyecto y comprobar el desarrollo y cumplimiento de lo convenido. Pero **LA U.T.P.** se reserva el derecho de emplazar al Inspector total o parcialmente sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**.

**QUINTA:** **LA U.T.P.** se reserva el derecho de celebrar otros Contratos con terceros para realizar trabajos en conexión con esta obra, pero no contemplados o incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así convenga a sus intereses.

**SEXTA:** El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por la deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos o cualquiera de las causales previstas en el Artículo 104 y 105 de la Ley 56 de 1995, de conformidad con el procedimiento que recoge el artículo 106 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**SEPTIMA:** Cuando exista causal de Resolución de este Contrato, motivado por la **CLAUSULA SEXTA**, **LA U.T.P.** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **LA U.T.P.**

**OCTAVA:** Al original de este Contrato se le adherirá timbres fiscales; de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal; por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTESIMOS.

Este costo será cubierto por el Contratista.

**NOVENA:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

- 1° Este Contrato y sus anexos.
- 2° El Pliego de Cargos de la Solicitud de Precios No. 08-96.
- 3° La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios No. 08-96.

**DECIMA:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA U.T.P. a EL CONTRATISTA, por escrito, mediante la Orden de Proceder, la cual se impartirá dentro de los 60 días hábiles posterior al perfeccionamiento del presente contrato.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por la U.T.P.  
ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.  
Rector

Por el Contratista  
ING. DIOGENES IBANEZ  
Céd. 8-96-168

**REFRENDO:**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contralor General

---

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA**

**CONTRATO No. 08-97**  
(De 27 de diciembre de 1996)

Entre los suscritos a saber: **MAYIN CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-35-812, Alcaldesa del Distrito de Panamá, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PANAMA**, por una parte, y por la otra, el Doctor **ARTURO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-145-706, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **PATRONATO DE LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA**, Institución creada mediante Ley N°6 de 22 de enero de 1965, que en lo sucesivo se llamará **EL PATRONATO**, han convenido en celebrar el Contrato de

Servicios en base a la autorización de contratación directa otorgada por el Consejo de Gabinete mediante Resuelto No.227 de 29 de octubre de 1996, que contiene las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL PATRONATO se obliga a la confección y entrega de Calcomanías y placas vehiculares del año 1997, según el detalle siguiente:

- 136,100 Calcomanías largas Registro Vigente año 1997 del 25,001 al 161,101 de 20 cms. de largo x 7 cms. de ancho.
- 20454 Calcomanías largas Registro Vigente año 1997 252801 al 273255 (Ancón)
- 2,025 Calcomanías de Motos año 1997 del 1,001 al 3,025
- 675 Calcomanías de Motos del 5,440 al 6,114 (Ancón).
- 10,000 PLACAS (latas) Año 1997 de 30.5 cms. de largo x 15.5 cms. de ancho, del 161102 al 171102.
- 999 Placas (Latas) año 1997 (Ancón) 273,256 al 274,255
- 1,500 Placas de Bicicleta

Las mismas deben ser confeccionadas de acuerdo a las disposiciones del Resuelto 197 de 23 de octubre de 1996, emitido por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar a EL PATRONATO por la confección de las Calcomanías y placas (latas) vehiculares, la suma de QUINIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.511,059.00), previa presentación de la correspondiente cuenta contra el Tesoro Municipal, con cargo a la Partida Presupuestaria No.5.76.0.60.01.01.269 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá.

El Patronato garantiza que los precios aquí convenidos no están sujetos a cambios.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho a resolver unilateralmente este contrato lo estime conveniente sin estar obligado a indemnización alguna.

**CUARTA:** Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señale el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**QUINTA:** Queda convenido y aceptado que EL PATRONATO se compromete a que el servicio adquirido por EL MUNICIPIO objeto de este contrato estará debidamente cumplido en 30 días, contados a partir de la orden de proceder.

**SEXTA:** EL PATRONATO no será responsable por ninguna pérdida, dolo o demora por actos del Gobierno, huelga, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que esté fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto, que en ningún caso será EL PATRONATO responsable por los daños que provengan de dichas causales.

**SEPTIMA:** Este contrato necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

**OCTAVA:** Este contrato no causará impuesto alguno por ser EL MUNICIPIO parte interesada conforme lo establece el inciso 26 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 1996.

El Municipio  
MAYIN CORREA  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

El Patronato  
ARTURO HOYOS

**REFRENDO:**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contralor General

**AVISOS**

**AVISO**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 2599, del 10 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 270197, Rollo 38056, Imagen 0002 con la razón social **MACRO COMPUTING SERVICE CORP.**, no será responsable por ningún compromiso, transacción o actividad comercial en compraventa, adquisición u otra actividad a partir de la fecha de esta publicación del establecimiento comercial denominado **ROYAL MOTORS** y que en su defecto y para su efecto de ahora en adelante será

responsable de todo compromiso, transacción o actividad comercial en compraventa, adquisición u otra actividad la razón social **MOTORES ROYAL, S.A.**, que según consta en la Escritura Pública N° 430 del 13 de enero de 1997, otorgada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 325260, Rollo 52639, Imagen 0002, Panamá, 18 de agosto de 1997.  
L-440-277-51  
Tercera publicación.

**AVISO**  
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anunció al público que mediante Escritura Pública Número 8821 de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 168** a la señora Alicia Kam Lin Chong de Law Ezequiel Vega 8-42-541  
L-440-254-80  
Segunda publicación.

**AVISO**  
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso que yo, **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ**, con cédula N° 7-93-138 he vendido el negocio denominado **JARDIN YESSENIA YISSEL**, licencia comercial N° 9548 ubicado en El Titio de la Provincia de Darien, a la señora Neisa Omaira Rodríguez de Aparicio, cédula N° 7-92-589  
L-440-287-81

Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **YU SHUI KAM DE PINEDA** con cédula de identidad personal N-17-383, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CASA LEON** a la sociedad **AIBECA, S.A.**, inscrita a Ficha 333468, Rollo 55391, Imagen 0002, Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público L-440-345-20  
Segunda publicación

**AVISO**  
Atenor del Artículo 777 del Código de Comercio, **SERVINDUSTRIAS, S.A.**, hace de conocimiento público que mediante Escritura

Pública N° 9600 de 25 de julio de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, ha vendido a la Sociedad, **ARIHAZLE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 332593, Rollo 55040, Imagen 34 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, el establecimiento comercial denominado "**CANTINA METROPOL**", ubicado en Calle O, final N° 34, Curundu, Ciudad de Panamá, el cual opera con Licencia Comercial Tipo B, Registro N° 30219, concedida mediante Resolución N° 902 del 13 de mayo de 9186  
**SERVINDUSTRIAS, S.A.**  
L-440-286-42  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para el cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio hago el conocimiento general que cancelo el Registro Comercial Nº 43890 de fecha de 1996, correspondiente a favor de

**ESPECIALIDADES ZAMBRANO,** con domicilio en Via Domingo Diaz, Paraiso, Calle J, casa 1264. Mateo Iturralde, por constituirnos en la Sociedad Anónima **EDERDE, S.A.,** que está

inscrita a la Ficha 333486, Rollo 55401 e Imagen 047. L-440-401-57 Primera publicación

**AVISO**  
Se avisa al público que

mediante la Escritura Pública Nº 5,657 de 15 de julio de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **DESEL INVESTMENT INC.** Dicho acto consta inscrito

en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 21369, Rollo 5,3276, Imagen 0016 desde el 21 de julio de 1997. L-440-381-42 Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

REPÚBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL JUDICIAL DE CIRCUITO CIVIL  
EDICTO  
EMPLAZAMIENTO Nº 7  
La suscrita Juez Octava de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:

**CENTRO, S.A. DE C.V.** y a su representante legal, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Cancelación contra la marca de fábrica **ONDAFLEX,**

Registro Nº 74672, promovido en su contra por **REVLON CONSUMERS PRODUCTS CORPORATION.** Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible

de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora, para su legal publicación. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 999 y 1002 del Código Judicial. Panamá, ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). La Juez, **LICDA. MARIA TERESA**

**GARCIA S. DE VASQUEZ.**  
El Secretario, **LICDO. JOSE EVERARDO CABALLERO E.**  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original. **LICDO. JOSE CABALLERO E.**  
Secretario  
L-440-342-87  
Segunda publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 270-DRA-97  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ** Representante de **CANADERA PALMIRA S.A.,** vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-255-97, según plano aprobado Nº 803-11-12845 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has - 8638.50 M.2. ubicada en Naranjal, Corregimiento de Sorá,

superficie de 27 Has + 8604.20 M.2. ubicada en Hules Abajo, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**PARCELA:** 17 Has + 1.406.06 M2.  
**NORTE:** Carretera de 15 mts. de Lagarterita a Las Pavas y camino de 10 mts. al Lago Gatún.  
**SUR:** Magdalena Pérez, quebrada El Achote y Marcelano Martínez.  
**ESTE:** Camilo Ruiz.  
**OESTE:** Claudio Pérez y Felipe Rodríguez.  
**PARCELA:** 10 Has + 7.198.14 M2.  
**NORTE:** Carretera de 15 mts. de Lagarterita a Las Pavas y Julio Martínez Rivera.  
**SUR:** Camino de 10 mts. al Lago Gatún.  
**ESTE:** María Ruiz, quebrada Achote y Julio Martínez Rivera.  
**OESTE:** Heliodoro Díaz y carretera de 15 mts. de Lagarterita a Las Pavas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta

despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de agosto de 1997.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
Funcionario Sustanciador  
L-440-336-05  
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**REGION Nº 5 PANAMA OESTE**  
**EDICTO Nº 270-DRA-97**  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ** Representante de **CANADERA PALMIRA S.A.,** vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-255-97, según plano aprobado Nº 803-11-12845 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has - 8638.50 M.2. ubicada en Naranjal, Corregimiento de Sorá,

Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino a Sorá y hacia Filipinas de 15.00 mts. y quebrada El Naranjal.  
**SUR:** Camino a Sorá y hacia otros lotes de 15 mts. y Danilo Augusto Guzmán Rivas.  
**ESTE:** Danilo Augusto Guzmán Rivas y camino a Sorá y hacia Filipinas de 15.00 mts.  
**OESTE:** Luis Carlos Molina y quebrada El Naranjal.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6

días del mes de agosto de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-352-83  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 271-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ Representante de GANADERA PALMIRA S.A.**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-5-256-97, según plano aprobado N° 803-11-12841 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5279.39 M.2. ubicada en Cerro Pelado, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Urabá SA Blas Quiroz y quebrada sin nombre. SUR: Winfred Wross. ESTE: Josep Milwedd y Winfred Wross. OESTE: Camino a Jordabal y a otros lotes de 500 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o

en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-352-91  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 274-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ HERRERA HERNANDEZ**, vecino (a) de Torrijos Carter, corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-520-2338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-157-97, según plano aprobado N° 806-16-12816 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1.390.41 M.2. que forma parte de la Finca N° 671 inscrita al Tomo 14, Folio N° 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de

Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zoraida De Leon.  
SUR: Vereda de 6 mts. a Altos de San Francisco y a calle principal.  
ESTE: Ismael Perez Villarreal.  
OESTE: Gladys Yanet Cedeño Gil.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-327-72  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 275-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **BENITO MARTINEZ (L) BENITO OVALLE MARTINEZ (U)**, vecino (a) de Cacao, corregimiento Cacao, Distrito de Capira portador de la cédula de identidad personal N° 8-226-2005, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-477-96, según plano aprobado N° 802-07-12714 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 9.775.43 M.2. ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Enrique Muñoz.  
SUR: Carretera a otros lotes y hacia Caña Blanca.

ESTE: Mario Ovalle.  
OESTE: Francisco Muñoz Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-343-00  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 7  
PANAMA ESTE  
EDICTO N° 8-7-113-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ODILIA ONELIA RUILOBA DE**

**LLORENTE Y VALENTIN LLORENTE ORTEGA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-1828 y 8-204-2142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-023-92, según plano aprobado N° 807-17-11779 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 6 Has + 488.58 M.2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 4.00 mts.

SUR: Teresa Ellis de Mitchel y Manuea Corro. ESTE: Rubiera Ibarquen y otro.

OESTE: Bienvenido Jaime.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 15 días del mes de agosto de 1997.

Lic. MILKA DE MARTINELLI  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing MIGUEL VALLEJOS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-347-16  
Unica Publicación